



RESOLUCION No. SDH-000877 24 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por la cual se adopta la Política de Administración de Riesgo y Cumplimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confieren los literales o) y u) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto 364 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de las funciones.

Que el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece que el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará entre otros, al logro de los siguientes objetivos fundamentales: *“a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...) f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)”*

Que el artículo 2.2.21.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 648 de 2017, indica que los elementos mínimos del Sistema de Control Interno, mencionados en la Ley 87 del noviembre de 1993 y demás normatividad relacionada, conforman cinco grupos que se interrelacionan y que constituyen los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación), siendo los responsables de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico de los elementos que conforman estos cinco grupos los servidores públicos en cumplimiento de las funciones asignadas en la normatividad vigente, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000877 24 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por la cual se adopta la Política de Administración de Riesgo y Cumplimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Que el artículo 2.2.21.5.4 del mismo cuerpo normativo dispone que, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 establece que el Sistema de Gestión es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que este mismo Decreto en sus artículos 2.2.22.3.1. y 2.2.22.3.2 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, entendido como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que a nivel Distrital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG fue adoptado por el Decreto Distrital 591 de 2018 como marco de referencia para el ajuste del diseño, la implementación y la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.

Que mediante dicho Decreto igualmente fue adoptado el Manual operativo de MIPG que señala recomendaciones para formular los lineamientos de administración del

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000877 24 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por la cual se adopta la Política de Administración de Riesgo y Cumplimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda”

riesgo, en donde se establece que la Política de Riesgo se debe hacer desde el ejercicio de Direccionamiento Estratégico y de Planeación, a partir del cual se deben emitir las directrices precisas para el tratamiento, manejo y seguimiento a los riesgos que afectan el logro de los objetivos institucionales.

Que el Decreto Distrital 807 de 2019, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, adopta en el Distrito Capital el Sistema de Gestión contemplado en las normas antes citadas, el cual se articula con el Sistema de Control Interno a través del modelo integrado de Planeación y Gestión. Este decreto derogó expresamente el Decreto Distrital 591 de 2018.

Que el artículo 26 de la citada norma dispone la integración del Sistema de Control Interno por el sistema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes métodos, principios, normas procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Que para facilitar la implementación de esta política, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la “*Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas*”, que presenta los lineamientos de la Política de Administración de Riesgos.

Que según el marco normativo expuesto y como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno, el estudio, análisis y manejo de los riesgos son actividades inherentes a la función del nivel gerencial dentro de la organización, que tienen como objetivo definir un conjunto de estrategias a partir de los recursos (humanos, físicos, tecnológicos y financieros), de manera que en el corto plazo se mantenga la estabilidad de la organización, protegiendo los activos y recursos, y en el largo plazo se minimicen las pérdidas ocasionadas por la ocurrencia de dichos riesgos.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000877 24 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por la cual se adopta la Política de Administración de Riesgo y Cumplimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Que la Secretaría Distrital de Hacienda está comprometida con la implementación de mecanismos e instrumentos que permitan llevar a cabo una gestión de riesgos eficiente y efectiva que coadyuve al logro de los objetivos misionales y estratégicos, apoyada en la participación de los servidores, contratistas y particulares que ejercen funciones públicas en la entidad.

Que la relación entre gobernanza, gestión del riesgo y cumplimiento es indispensable para la gestión de las organizaciones. Las decisiones o directrices de gobernanza se traducen en obligaciones de cumplimiento, y una buena parte de los riesgos tienen que ver con el potencial incumplimiento de normas legales aplicables.

Que mediante Acta número 5 del 11 de octubre del 2021, el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, una vez presentada la mencionada política y de acuerdo al trabajo previo de las instancias, *“recomienda al señor Secretario adoptar el documento de política presentado.”*

Que por lo anterior se precisa actualizar la Política de Administración de Riesgo y Cumplimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el objetivo de acatar la normatividad vigente.

Que el proyecto de regulación fue publicado a través del portal LEGALBOG durante 5 días hábiles, desde el 9 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2021, sin que se hubieren recibido observaciones o sugerencias, por parte de la ciudadanía. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Distrital 69 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000877 24 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por la cual se adopta la Política de Administración de Riesgo y Cumplimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda”

RESUELVE:

Artículo 1º. Adoptase la Política de Administración de Riesgo y Cumplimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda contenida en el Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente Resolución y se debe incluir en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

Artículo 2º. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución N° SDH- 636 del 27 de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTES
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por	<i>Pablo Fernando Verástegui Niño – Subsecretario Técnico (e)</i> <i>Leonardo Arturo Pazos Galindo – Director Jurídico</i>	 Firmado digitalmente por Pablo Fernando Verástegui Niño Firmado digitalmente por LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO	
Revisado por:	<i>Paola Castillo Ariza – Jefe Oficina de análisis y Control de Riesgo</i> <i>Manuel Ávila Olarte- Subdirector Jurídico de Hacienda</i>	 Paola Castillo Ariza Firmado digitalmente por Paola Castillo Ariza Fecha: 2021.12.24 11:20:40 -0500 Firmado digitalmente por Manuel Ávila Olarte	
Proyectado por:	<i>Luz Karyme Baquero Orozco – Asesora Oficina de análisis y Control de Riesgo</i> <i>Alfonso Suarez Ruiz- Abogado Subdirección Jurídica de Hacienda</i>	 Karyme Baquero Orozco Firmado digitalmente por Karyme Baquero Orozco Fecha: 2021.12.24 09:30:00 -0500	

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



**POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE HACIENDA**

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

TABLA DE CONTENIDO

1.	DECLARACIÓN DE COMPROMISO.....	3
2.	OBJETIVOS.....	4
2.1.	GENERAL.....	4
2.2.	ESPECÍFICOS.....	4
3.	ALCANCE.....	4
4.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	5
5.	DECLARACIONES GENERALES DE POLÍTICA.....	10
5.1.	DECLARACIONES RIESGO FINANCIERO.....	12
5.2.	DECLARACIONES RIESGO CONTINGENTE.....	12
5.3.	DECLARACIONES RIESGO OPERACIONAL.....	13
5.4.	DECLARACIONES RIESGO ESTRATÉGICO.....	13
5.5.	DECLARACIONES RIESGO CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.....	13
5.6.	DECLARACIONES RIESGO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	14
5.7.	RIESGOS LEGALES.....	14
5.8.	DECLARACIONES RIESGO DE CORRUPCIÓN.....	15
5.9.	DECLARACIONES RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/F/FPADM).....	16
5.10.	DECLARACIONES RIESGO AMBIENTAL.....	17
5.11.	DECLARACIONES RIESGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	17
5.12.	RESPONSABILIDADES FISCALES.....	17
6.	PRINCIPIOS.....	18
7.	DECLARACIONES SOBRE APETITO, TOLERANCIA Y TRATAMIENTO DE RIESGOS 18	
7.1.	NIVELES DE RIESGO.....	18
7.2.	APETITO DE RIESGO.....	19
7.3.	TRATAMIENTO DEL RIESGO:.....	20
8.	ANEXO 1 SISTEMAS DE GESTIÓN DE REPORTES Y DENUNCIAS.....	21
8.1.	CARACTERÍSTICAS.....	21
8.2.	PRINCIPIOS.....	21
8.3.	ETAPAS.....	21
8.4.	ELEMENTOS.....	22
9.	ANEXO 2 LÍNEAS DE DEFENSA.....	23
9.1.	LÍNEA ESTRATÉGICA.....	23
9.2.	PRIMERA LÍNEA DE DEFENSA.....	23
9.3.	SEGUNDA LÍNEA DE DEFENSA.....	24
9.4.	TERCERA LÍNEA DE DEFENSA.....	24



1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

La Secretaría Distrital de Hacienda está comprometida con la implementación de mecanismos e instrumentos que permitan llevar a cabo una gestión de riesgos eficiente y efectiva que coadyuve al logro de los objetivos misionales y estratégicos, apoyada en la participación de los servidores, contratistas y particulares que ejercen funciones públicas en la Entidad.

La relación entre gobernanza, gestión del riesgo y cumplimiento es indispensable para la gestión de las organizaciones. Las decisiones o directrices de gobernanza se traducen en obligaciones de cumplimiento, y una buena parte de los riesgos tienen que ver con el potencial incumplimiento de normas legales aplicables.

Una adecuada gestión de riesgos está alineada a los sistemas de gobernanza y cultura de cumplimiento de la organización y soportada en un sistema de gestión de cumplimiento, motivo por el cual la Secretaría Distrital de Hacienda se compromete con la adopción de dichos sistemas, conforme a los estándares, mejores prácticas internacionales y las normas locales.

La Secretaría Distrital de Hacienda está comprometida con la adopción de políticas y patrones de comportamiento que abarquen todos los grupos de interés y todas las partes interesadas, y está comprometida con el aseguramiento del cumplimiento de la normatividad aplicable a la Entidad y que protegen los diferentes bienes jurídicos.



2. OBJETIVOS

2.1. General

Establecer el marco general de actuación para la gestión de los riesgos a los cuales se expone la Secretaría Distrital de Hacienda (en adelante SDH) en cumplimiento de sus funciones legales, en el desarrollo de las actividades, en las operaciones que realiza y en la información que genera, obtiene, conoce o administra como cabeza del Sector Hacienda, con el fin de reducir la probabilidad y el impacto de eventos de riesgo que afecten la consecución de sus objetivos misionales y estratégicos y el cumplimiento de la normatividad aplicable a la Secretaría Distrital de Hacienda en el desarrollo de su función misional y en la gestión contractual.

2.2. Específicos

- a) Contribuir al mejoramiento de la eficiencia y efectividad de la SDH en materia de gestión de riesgos mediante el establecimiento de lineamientos orientados al desarrollo de mecanismos e instrumentos de prevención, control y monitoreo, para la reducción de la probabilidad y/o el impacto de eventos de riesgo que se presenten en el desarrollo de sus procesos, procedimientos, actividades, y tareas.
- b) Establecer los lineamientos generales que debe observar el diseño de las estrategias para la gestión integral de los riesgos, el mejoramiento del conocimiento en esta materia y el fortalecimiento de la cultura de control, en todos los niveles de la organización, con el fin de que se conviertan en acciones de prevención, control y reporte, de obligatorio cumplimiento.
- c) Establecer las directrices para la implementación del proceso de gestión de riesgos y la gestión de cumplimiento en todas las dependencias de la entidad, con el fin de disminuir su impacto sobre el logro de los objetivos misionales y estratégicos y asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la SDH en el desarrollo de su función misional y en la gestión contractual.
- d) Establecer las directrices para la gestión de los reportes o denuncias de posibles irregularidades o incumplimientos que aseguren la adecuada gestión de todos los riesgos a los cuales pueda estar expuesta la SDH, así como el cumplimiento de las normas aplicables a la Entidad.

3. ALCANCE

La Política de Administración de Riesgos y Cumplimiento de la SDH fija pautas de obligatorio cumplimiento en todas las dependencias de la Entidad, en sus procesos, procedimientos, tareas e instrucciones a sus funcionarios, contratistas y particulares que ejerzan funciones públicas en la Entidad, así como lineamientos en gestión de riesgos a particulares con los que se establezcan relaciones contractuales apreciables en dinero.

La Política de Administración de Riesgos de la Secretaría Distrital de Hacienda contempla la gestión de los riesgos que se agrupan en las siguientes tipologías:

- Financiero.
- Contingente.
- Operacional.
- Estratégico.
- Continuidad del Negocio.

- Seguridad Digital, Seguridad de la información¹.
- Riesgos Legales
- Riesgos de Corrupción
- Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva – LAFTFPDADM
- Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Riesgos Ambientales
- Responsabilidad fiscal

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para todos los efectos relacionados en el presente documento, las definiciones aplicables son las siguientes:

ACCIÓN CORRECTIVA:	Aquella que hace referencia a las acciones que se llevan a cabo para eliminar y subsanar la causa de un riesgo con el objetivo de que este no se vuelva a presentar.
AMENAZA:	Evento externo que no está bajo el control de la entidad que aprovecha una debilidad interna para la materialización de un riesgo
ACCIÓN PREVENTIVA:	Acción que se anticipa a una causa y pretende eliminarla antes de su existencia. El concepto de acción preventiva se expresa mediante el uso del pensamiento basado en riesgos al formular requisitos del sistema de gestión de la calidad incorporando controles para prevenir la ocurrencia de un evento asociado a una no conformidad potencial.
APETITO DE RIESGO:	Nivel de riesgo, establecido por la Alta Dirección, que la entidad está dispuesta a asumir en el desarrollo de sus procesos, para dar cumplimiento a sus metas y objetivos.
BIA (<i>Business Impact Analysis</i>):	Es un proceso especializado en la identificación de los tipos de impacto, orientado en conocer qué podría verse afectado y las consecuencias de negocio. Permite a las organizaciones estimar la magnitud del impacto operacional y financiero asociado a una interrupción del negocio. Los dos objetivos principales del BIA son proveer una base para identificar los procesos críticos para la operación de una organización y priorizar ese conjunto de procesos, siguiendo el criterio de a mayor impacto, mayor prioridad.
CAUSA:	Son los medios, circunstancias y agentes que generan los riesgos.
CONDUCTA:	los comportamientos y las prácticas de una organización que influyen en los resultados para los clientes, los empleados, los proveedores, los mercados y las comunidades.

¹Página 10 del Anexo 4 del Modelo de Gestión de riesgo de seguridad digital.

CONSECUENCIA:	Es el resultado de un evento que afecta la consecución de las metas u objetivos del proceso o de la entidad.
CONTINUIDAD DEL NEGOCIO:	Procesos y procedimientos que una organización pone en marcha para garantizar que las funciones esenciales puedan continuar durante y después de incidentes que provoquen una interrupción en su actividad.:
CONTROL	es una etapa de la administración de Riesgo en la cual se establecen medidas para mitigar el riesgo inherente identificado y realizar tratamiento a los riesgos residuales que superen el nivel de tolerancia establecido
CORRUPCIÓN:	Es el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado.
CULTURA DE CUMPLIMIENTO:	Los valores, la ética y las creencias que existen en toda una organización e interactúan con las estructuras y los sistemas de control de la organización para producir normas de comportamiento que favorezcan el cumplimiento de resultados.
CUMPLIMIENTO:	El resultado del cumplimiento de todas las obligaciones de cumplimiento de la organización.
DAFP	Departamento Administrativo de la Función Pública.
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:	Es la declaración estructurada del riesgo que usualmente contiene cuatro (4) elementos: fuentes, eventos, causas y consecuencias.
EVENTO DE PÉRDIDA:	Es aquel incidente que genera pérdidas económicas a la entidad.
EVENTO DE RIESGO:	Es un incidente o situación que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo determinado.
EXPOSICIÓN AL RIESGO:	Es la extensión hasta la cual la entidad está sujeta a eventos.
FACTOR DE RIESGO:	Es una fuente generadora de riesgos que pueden o no ocasionar pérdidas. Los factores de riesgo son internos (recursos humanos, procesos, tecnología, infraestructura) y externos (situaciones asociadas a la fuerza de la naturaleza u ocasionadas por terceros.
FRECUENCIA:	Hace referencia al número de eventos o efectos por unidad de tiempo definida.
FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO:	persona o grupo de personas de la segunda línea de defensa con responsabilidad y autoridad para el funcionamiento del cumplimiento y la supervisión del sistema de gestión de cumplimiento.
GESTIÓN DEL RIESGO:	Es el conjunto de actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo.
GESTOR DE RIESGO:	Es la persona encargada de apoyar a los responsables de proceso en el desarrollo de las actividades de gestión del riesgo.
GOBERNANZA:	Es el sistema por el cual toda la organización está dirigida, controlada y se responsabiliza para lograr su propósito principal a largo plazo.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

Es el proceso de búsqueda, reconocimiento y descripción de riesgos. Involucra la identificación de los factores o fuentes generadoras de riesgo, las causas, eventos y potenciales consecuencias.

IMPACTO:

Corresponde a la(s) consecuencia(s) que puede ocasionar a la entidad la materialización del riesgo, pueden ser de tipo cualitativo o cuantitativo.

INDICADOR CLAVE DE RIESGO (Key Risk Indicator):

Es una medida para determinar qué tan posible es que la probabilidad de ocurrencia de un evento, combinada con sus consecuencias, supere el nivel de riesgo que la entidad está dispuesta a aceptar (apetito de riesgo) e impacte de forma negativa la consecución de las metas y objetivos de la organización. Para identificar y gestionar Indicadores Clave de Riesgo, se requiere de la comprensión de las metas de la entidad.

INDICADOR DESCRIPTIVO:

Es aquel que proporciona una idea de las condiciones pasadas o actuales.

INDICADOR PROSPECTIVO:

Es un elemento clave para la gestión de riesgos, debido a que alerta sobre importantes peligros que pueden afectar la proyección estratégica de la entidad, asimismo, tiene el potencial de informar con la debida oportunidad sobre amenazas respecto del incumplimiento de las metas y objetivos institucionales, facilitando así la actuación oportuna de la alta gerencia respecto de la aplicación de las estrategias pertinentes para la gestión de riesgo.

INDICADOR:

Es un instrumento de medida que permite describir y/o comprender cómo funciona un sistema o actividad, detecta necesidades de mejora y permite hacer comparaciones en el tiempo.

MAPA DE RIESGO:

Es la herramienta que se utiliza para clasificar y visualizar la zona de riesgo mediante la definición de rangos para calificar la probabilidad y el impacto.

MATRIZ DE RIESGO:

Es la herramienta que se utiliza para plasmar la identificación de riesgos, causas controles, la medición de los riesgos en su estado puro y los criterios de evaluación de los controles.

MEDICIÓN DE RIESGOS:

Es una etapa de la administración de Riesgo que consiste en la determinación de la magnitud de la pérdida o daño posible y de la probabilidad de que dicha pérdida o daño llegue a ocurrir.

MONITOREO:

Es una etapa de la administración de Riesgo que consiste en la verificación, supervisión, observación crítica o determinación continua del estado de los riesgos, con el propósito de identificar cambios en el nivel de desempeño requerido o esperado.

NIVEL DE RIESGO:

Es el resultado del cruce de la probabilidad y el impacto. En la SDH los niveles de riesgo definidos son Bajo, Moderado, Alto y Extremo.

OACR:

Oficina de Análisis y Control de Riesgo.

OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

requisitos que una organización debe cumplir obligatoriamente, así como los que una organización elige voluntariamente cumplir.

OBLIGACIONES CONTINGENTES GENERADAS EN OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO:

Son las obligaciones que se originan por el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales en operaciones de crédito público. Estas garantías siempre se considerarán como obligaciones contingentes.

OBLIGACIONES CONTINGENTES JUDICIALES:

las obligaciones pecuniarias sometidas a condición generadas por sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales y transacciones en contra de Bogotá D.C.

OBLIGACIONES CONTINGENTES:

Conforme con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 10 de la Ley 448 de 1998 se entienden por Obligaciones Contingentes "(...) las obligaciones pecuniarias sometidas a condición (...)", es decir, aquellas obligaciones en virtud de las cuales una entidad debe pagar una suma de dinero a un tercero por la ocurrencia de un evento futuro e incierto.

PÉRDIDA:

Es la cuantificación económica de la ocurrencia de un evento de riesgo operativo, así como de los gastos derivados de su atención.

PERFIL DE RIESGO:

Es el resultado consolidado de la medición permanente de los riesgos a los que se ve expuesta la entidad.

PLAN DE CONTINGENCIA:

Es el conjunto de acciones y recursos para responder a fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso.

PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO:

Es el conjunto detallado de acciones que describen los procedimientos, los sistemas y los recursos necesarios para retornar y continuar la operación, en caso de interrupción.

PROPIETARIO DEL RIESGO:

Es quien tiene la autoridad para gestionar el riesgo y, asimismo, rendir cuentas al respecto.

REGISTRO DE EVENTOS:

Es el registro organizado en forma cronológica de la información correspondiente a los eventos que se materialicen y reporten por parte de los dueños de proceso.

REPORTE DE EVENTOS:

Es el formato a través del cual los dueños de proceso informan a la Oficina de Análisis y Control de Riesgos, la ocurrencia de un evento de riesgo.

RIESGO AMBIENTAL:

Se origina en la relación entre los seres humanos, sus actividades y el ambiente.

RIESGO DE CONTRAPARTE:

Es el riesgo de que la contraparte no entregue el valor o título correspondiente a la transacción en la fecha de vencimiento.

RIESGO DE CORRUPCIÓN:

Es la posibilidad de que por acción u omisión se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

RIESGO DE CRÉDITO:

Es la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.

RIESGO DE CUMPLIMIENTO:

Probabilidad de que ocurra el incumplimiento de sus obligaciones y las consecuencias del incumplimiento.

RIESGO DE LIQUIDEZ:	Es la contingencia de que la entidad incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos y la realización de operaciones con el fin de lograr la liquidez necesaria para poder cumplir con sus obligaciones
RIESGO DE MERCADO:	Posibilidad de incurrir en pérdidas asociadas a la disminución del valor de los portafolios de activos y pasivos administrados, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos que los componen.
RIESGO DE SALUD OCUPACIONAL (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO):	Posibilidad de que un objeto material, sustancia o fenómeno pueda desencadenar perturbaciones en la salud o integridad física del trabajador, así como en materiales y equipos.
RIESGO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Posibilidad de que una amenaza determinada explote las vulnerabilidades de los activos o grupo de activos causando daño a la entidad en términos de pérdidas de integridad, disponibilidad o confidencialidad de la información.
RIESGO ESTRATÉGICO:	El impacto actual y futuro en los ingresos y el capital que podría surgir de las decisiones adversas de negocios, la aplicación indebida de las decisiones, o la falta de capacidad de respuesta a los cambios de la industria. Este riesgo es una función de la compatibilidad de los objetivos estratégicos de la Entidad, las estrategias desarrolladas para alcanzar dichos objetivos, los recursos utilizados en contra de estos objetivos, así como la calidad de su ejecución. Los recursos necesarios para llevar a cabo las estrategias de negocios son evaluados en relación con el impacto de los cambios económicos, tecnológicos, competitivos y regulatorios.
RIESGO FINANCIERO:	Es aquel que representa un daño económico a la entidad. Puede estar relacionado con temas tales como la ejecución presupuestal, pagos, ineficiencias operacionales o manejo de excedentes y bienes. Incluye riesgo de mercado, crédito, liquidez y contraparte
RIESGO INHERENTE:	Es el nivel de riesgo puro sin tener en cuenta el efecto de los controles.
RIESGO LEGAL:	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulación. Es el riesgo relacionado con asuntos legales, regulatorios y contractuales y de derechos y obligaciones no contractuales.
RIESGO OPERATIVO/OPERACIONAL:	Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Incluye el riesgo de conocimiento, tecnología.
RIESGO PARA EL AMBIENTE:	Reconoce que las actividades de la entidad pueden causar algún impacto ambiental.
RIESGO PARA UNA ENTIDAD DEBIDO A TEMAS RELACIONADOS CON EL AMBIENTE:	Posibilidad de no cumplir la legislación y otros compromisos que la entidad suscriba.

RIESGO REPUTACIONAL:	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
RIESGO RESIDUAL:	También conocido como riesgo retenido, es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
RIESGO:	Es el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:	Es el conjunto integrado de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos enfocados en garantizar un desempeño institucional articulado y armónico que busque de manera constatable la satisfacción de los grupos de interés.
TIPOLOGÍA DE RIESGO:	Hace referencia a la clasificación de los riesgos a los que se expone la entidad (Estratégicos, Operativos, Corrupción, etc.).
TOLERANCIA AL RIESGO:	Denota el grado de preparación de la entidad para soportar el riesgo después de aplicar el tratamiento, con el propósito de alcanzar sus metas y objetivos.
TRATAMIENTO DE RIESGO:	Hace referencia a la aplicación de medidas con el fin mitigar, evitar, transferir o aceptar el riesgo.
VULNERABILIDAD:	Debilidad o falencia interna que está bajo el control de la Entidad que puede ser utilizada para causar daño.

5. DECLARACIONES GENERALES DE POLÍTICA

- a) La Alta Dirección (Secretario y Subsecretarios), como línea de defensa estratégica de la SDH es la máxima autoridad en materia de gestión de riesgos y por tanto aprueba la política de administración de riesgos y sus cambios. Así mismo, determina modifica y aprueba el apetito y tolerancia de la SDH frente a los riesgos inherentes a su actividad los cuales se mencionan en la presente política.
- b) La Alta Dirección de la Entidad impulsa la cultura de la gestión del riesgo dado que conoce los beneficios de su implementación, mantenimiento y mejoramiento, en pro de la protección de su reputación.
- c) Todos los servidores públicos de la SDH hacen parte del modelo de gestión de riesgos y son responsables de acuerdo con la línea de defensa a la cual pertenecen, teniendo en cuenta (Anexo 1)
 - Primera Línea de Defensa: Hacen parte de ella, todos los líderes, dueños y ejecutores de los procesos de todas las dependencias de la SDH.
 - Segunda Línea de Defensa: Son las instancias responsables del diseño, implementación y monitoreo del modelo de gestión de riesgos adoptado por la SDH, de la ejecución de las funciones de cumplimiento y es la responsable del sistema de gestión de reporte y denuncias. Esta línea de defensa está liderada por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo - OACR y la Oficina Asesora de Planeación – OAP y articulada con las diferentes instancias responsables que aseguran el diseño y

funcionamiento eficaz de los controles y las prácticas de gestión de riesgo aplicables.

- Tercera Línea de Defensa: Corresponde a quien ejerce la función de evaluación y seguimiento de la gestión del riesgo. Esta línea de defensa corresponde a la Oficina de Control Interno – OCI.
- d) Todas las dependencias de la SDH son responsables de aplicar, de acuerdo con su competencia, los controles previstos en los sistemas de gestión de riesgos y en general el Sistema de Control Interno establecido.
 - e) La Oficina de Análisis y Control de Riesgos (OACR) es la segunda línea de defensa en materia de riesgos y gestión de cumplimiento, fija lineamientos y lidera su gestión. Por tanto, todas las áreas de la SDH vinculadas directa o indirectamente con la administración de riesgos inherentes a las distintas tipologías de riesgos, la apoyan, acatan sus directrices, desarrollan las acciones estratégicas a su cargo, en forma eficaz y eficiente y le reportan oportunamente la materialización de los eventos de riesgo que se les presenten.
 - f) La administración de los riesgos y la gestión de cumplimiento es una prioridad para la SDH; por tanto, propende por mantener una gestión basada en riesgos.
 - g) La SDH desarrolla, mantiene y promueve una cultura de cumplimiento en todos los niveles de la Entidad. La Alta Dirección (Secretario y Subsecretarios) y todos los servidores públicos de la Secretaría demuestran un compromiso activo, visible, coherente y sostenido hacia la norma de comportamiento y conducta que se requiere en toda la Entidad. La Alta Dirección fomenta un comportamiento que apoya el cumplimiento normativo, previene y no tolera un comportamiento que comprometa el cumplimiento legal aplicable a la Entidad.
 - h) La gestión de riesgos se apoya a través de sus líneas de defensa, integradas por servidores públicos, contratistas y particulares que ejerzan funciones públicas en la Entidad de las diferentes dependencias, quienes cumplen diversos roles, plasmados en resoluciones, circulares, cartas circulares, documentos metodológicos, manuales de procedimientos y de funciones, instrucciones o correos electrónicos expedidos por los servidores públicos competentes.
 - i) Las afectaciones legales, económicas y de imagen son impactos propios de los riesgos identificados por la SDH en sus diferentes tipologías, los cuales son gestionados a través de los diferentes sistemas de administración de riesgos en consideración al desarrollo de sus funciones legales, operaciones y en la información que genera, obtiene, conoce o administra como cabeza del Sector Hacienda.
 - j) Los riesgos incluidos dentro de las tipologías determinadas por la SDH son gestionados a través de metodologías distrital, nacional o internacionalmente aceptadas, cuya eficiencia y efectividad es periódicamente revisada.
 - k) Toda creación/diseño/implementación de nuevos procesos/servicios/tecnologías en la entidad, va acompañada de un análisis de riesgo integral.
 - l) Todos los servidores públicos, contratistas y particulares que ejerzan funciones públicas en la entidad son responsables de gestionar con debida diligencia los riesgos inherentes a su actividad.
 - m) Los directores, subdirectores y jefes de oficina son los responsables de liderar y facilitar la realización de todas las actividades inherentes a la gestión de riesgos aplicables a los procesos, procedimientos, actividades o tareas desarrolladas en la(s) dependencia(s) que tengan a su cargo.

- n) El servidor público de mayor jerarquía de cada dependencia debe designar como mínimo un gestor de riesgo principal y un suplente, e informarlo mediante correo electrónico a la OACR; así como cualquier modificación que surja respecto a la designación realizada.
- o) El desarrollo de las acciones de la SDH derivadas de la aplicación de la política de administración de riesgos son competencia de cada una de las áreas/dependencias de la entidad relacionadas con las funciones a cargo.
- p) Las indicaciones, orientaciones, observaciones o disposiciones emanadas del nivel directivo de la SDH, por cualquier medio, relacionadas con la gestión de riesgos, desarrollan los lineamientos de política, por tanto, la complementan y forman parte integral de ésta.
- q) La gestión de riesgo se retroalimenta con los informes resultado de las evaluaciones realizadas por la Oficina de Control Interno a los diferentes procesos de la Entidad, así como de los informes de auditoría realizados por entes de control externo y auditorías internas y externas de calidad.
- r) La SDH gestiona los eventos de riesgo a partir de las materializaciones y reportes recibidos a través de los diferentes canales dispuestos para tal fin. La base de datos de ventos de riesgo es administrada por la OACR
- s) Se contará con un Sistema de Gestión de Reportes y Denuncias de actividades ilegales para que los servidores públicos, colaboradores, proveedores, consultores y contratistas informen situaciones inusuales o irregulares relacionadas, basado en el estándar ISO 37002 (Ver Anexo 2), el cual será insumo para la gestión de los riesgos de allí derivados y requerirá la participación transversal de diferentes dependencias tanto para su implementación como para la gestión posterior de los casos reportados, incluso aquellos que requieran ser remitidos a alguna instancia externa.

5.1. Declaraciones Riesgo Financiero

- a) Los recursos administrados por la Dirección Distrital de Tesorería en la SDH son gestionados de acuerdo con los lineamientos aprobados por el Comité de Política de Riesgos.
- b) Las inversiones permitidas se rigen bajo el marco regulatorio establecido en los Decretos Nacionales 1068 de 2 y 2555 de 2010.
- c) La OACR es responsable de proponer los modelos de riesgo de mercado, crédito y contraparte.
- d) El comité de Política de riesgos es responsable de la aprobación de la asignación propuesta por la OACR para cupos de inversión y operativos cuando apliquen nacionales e internacionales, así como de los cupos de contraparte de bancos, fiduciarias y comisionistas.
- e) La OACR es responsable por el seguimiento del cumplimiento de los lineamientos de inversión por parte de la Dirección Distrital de Tesorería de la SHD y de las entidades distritales con autonomía para el manejo de inversiones.

5.2. Declaraciones Riesgo Contingente

- a) La OACR establece lineamientos para la gestión del riesgo derivado de obligaciones contingentes asociadas a demandas judiciales, contratos administrativos y operaciones de crédito público de las entidades del Distrito Capital.

- b) La OACR establece metodologías aplicables para el cálculo de las obligaciones contingentes mencionadas en el numeral anterior de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional y distrital aplicable.
- c) La OACR lleva a cabo monitoreo periódico del estado de obligaciones contingentes de las entidades del Distrito Capital.

5.3. Declaraciones Riesgo Operacional

- a) La metodología de gestión de riesgo operacional que aplica la SDH corresponde a aquella establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- b) Los responsables de los procesos aseguran el envío oportuno a la OACR de los reportes de los eventos de riesgo materializados que identifiquen en el ejercicio de sus funciones o que se presenten durante la ejecución de sus procesos, a través de los mecanismos establecidos para tal fin, con el objetivo de garantizar la mejora continua de procesos y controles asociados, a partir de dichos reportes

5.4. Declaraciones Riesgo Estratégico

- a) La SDH cuenta con un mapa de riesgo estratégico construido con base en la planeación estratégica de la entidad, sus objetivos de corto, mediano y largo plazo, visión misión y las metas que se proponga en concordancia con el plan de desarrollo distrital.
- b) El mapa de riesgo estratégico tiene fundamento en las metodologías provistas por el DAFP, así como las prácticas internacionalmente aceptadas en gestión de riesgos, tales como ISO31000. COSO-ERM, entre otras.
- c) El mapa de riesgo estratégico es elaborado por la OACR y la OAP de manera conjunta, toda vez que estas Oficinas son responsables por la metodología de gestión de riesgos y la planeación estratégica de la SDH respectivamente y es validado por algunas de las instancias directivas de coordinación de la entidad, tales como Comité Directivo y Comité Institucional de Control Interno.
- d) El mapa de riesgo estratégico considera factores internos y externos de la SDH que puedan desviar positiva o negativamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la SDH en su rol frente al Distrito Capital.
- e) El mapa de riesgo estratégico acompaña la ejecución y seguimiento de la estrategia planeada por la SHD, con el objetivo de ser insumo para la Alta Dirección frente a las decisiones que esta deba tomar.

5.5. Declaraciones Riesgo Continuidad del Negocio

- a) La metodología aplicada para la Gestión de Continuidad de Negocio está basada en las mejores prácticas internacionales sobre esta materia, tales como ISO 22301, BS11200, Estándares DRII y BCI.
- b) Las estrategias de continuidad de negocio se orientan a la mitigación de los riesgos de interrupción de los procesos críticos de la entidad enmarcados en escenarios de fallas tecnológicas, de recurso humano, de infraestructura física y de servicios de terceros.
- c) La gestión de continuidad del negocio propende por la gestión adecuada de los impactos reputacionales derivados de las crisis enfrentadas por la entidad.
- d) La gestión de continuidad del negocio incluye planes de prevención y preparación para emergencias.

- e) La gestión de continuidad incluye la definición de un esquema de comunicación para eventos de crisis, así como los voceros oficialmente autorizados.
- f) La gestión de continuidad del negocio incorpora pruebas periódicas a sus estrategias definidas.
- g) La gestión de continuidad incluye planes operativos y tecnológicos con el fin de asegurar la continuidad de los procesos y servicios críticos de la entidad.
- h) La OACR comunica periódicamente a la Alta Dirección el estado de la gestión de continuidad de la SDH.
- i) En los contratos con terceros proveedores de aplicativos o servicios críticos para la Entidad incluyen cláusulas de niveles de servicio, confidencialidad, controles y contingencias.
- j) Las estrategias de continuidad de negocio, operativas y técnicas, respetan las disposiciones establecidas en materia de seguridad de la información en todo momento.

5.6. Declaraciones Riesgo de Seguridad de la Información

- a) La administración de los riesgos de seguridad de la información y seguridad digital se realizan sobre todo activo de información de la SDH en cumplimiento de la ejecución de la labor.
- b) La administración de los riesgos de seguridad de la información se lleva a cabo con base en la metodología establecida por el DAFP en esta materia, así como en prácticas y estándares distritales, nacionales e internacionales tales como ISO 27001.
- c) La gestión de riesgos de seguridad y privacidad de la información en la SDH tiene una filosofía preventiva, la cual se encuentra soportada por la identificación de vulnerabilidades, asociación de amenazas y determinación de riesgos, sobre los cuales se abordan estrategias de seguridad de una manera eficaz y oportuna dónde y cuándo sean necesarias.
- d) Los criterios de identificación de vulnerabilidades en la Entidad parten de aquellas que afectan la privacidad y las propiedades de la información (confidencialidad, disponibilidad e integridad), y se hacen extensivas a otras características como las de legalidad, confiabilidad y no repudio.
- e) La operación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información se basa en los resultados de los análisis de riesgos de seguridad y privacidad de la información.
- f) La gestión de riesgos de seguridad y privacidad de la información es un proceso continuo y dinámico alineado con los cambios estratégicos, normativos, estructurales, organizacionales, tecnológicos y operacionales de la entidad.
- g) La OACR asegura el cumplimiento de la etapa de identificación de riesgos que incluye la identificación de vulnerabilidades, asociación de amenazas y determinación de riesgos.
- h) Los resultados obtenidos del análisis de riesgos de seguridad y privacidad de la información son socializados por la OACR con los propietarios de los riesgos y de los activos de información, al igual que con el líder del Subsistema de Seguridad de la Información, quienes los gestionan de acuerdo con su competencia.

5.7. Riesgos Legales

- a) Para la gestión de los riesgos legales y asegurar el cumplimiento normativo, se aplica la metodología establecida por el DAFP, los estándares y mejores prácticas en esta materia,

en especial las Normas ISO 37301 (Sistemas de Gestión de Cumplimiento), ISO 37001 (Sistema de Gestión antisoborno), ISO 31000 (Gestión de Riesgos), ISO 31022 (Gestión de Riesgos Legales).

- b) La gestión del riesgo legal aplica metodologías distrital, nacional o internacionalmente aceptadas e incluye análisis de contextos interno y externo de la SDH adelantados entre la Dirección Jurídica y la OACR, con el fin de determinar su exposición y aplicar las medidas de control necesarias. El análisis de contexto y diagnóstico de riesgos legales es aprobado por la Alta Dirección y el Comité de Riesgo se documenta y actualiza con periodicidad no mayor a un año.
- c) El riesgo legal es una derivación de la materialización de cualquiera de las tipologías de los riesgos establecidos por la SDH expuestos en la presente política.
- d) La Dirección Jurídica presta asesoría experta en asuntos jurídicos y jurídico tributario a las diferentes áreas en sus procesos a cargo cuando esta es requerida como medida de control preventiva frente al riesgo legal.
- e) Los asuntos jurídicos derivados de la materialización de los riesgos o eventos de riesgo, por fallas, deficiencias o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología o por agentes externos, en la aplicación de mecanismos e instrumentos de prevención y control son de conocimiento y gestión por parte de la Dirección Jurídica.
- f) En procesos de contratación pública, la Secretaría Distrital de Hacienda no establece relaciones contractuales apreciables en dinero con personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las causales de inhabilidad previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011.
- g) En todas las operaciones apreciables en dinero que realice la SDH, en las que medie un contrato se aplican estrictamente los controles que desarrollan la debida diligencia en el conocimiento de personas², previstos en manuales de procedimientos.
- h) Todos los procesos de contratación, así como cualquier relación contractual que se realice con terceros o contrapartes en los procesos que adelanta la SDH se rigen por los principios de buena fe y transparencia, así como los principios que orientan la función pública.
- i) Responsabilidades disciplinarias:
 - Los riesgos legales que originan responsabilidades disciplinarias son una derivación de la materialización acciones u omisiones que puedan ser violatorias del régimen disciplinario aplicable generando graves consecuencias para los servidores públicos de la SDH.
 - Para la gestión de riesgos legales o incumplimientos normativos con impacto o responsabilidad disciplinaria por parte de los servidores públicos de la SDH la Entidad adoptará el sistema de gestión de cumplimiento, aplicando las directrices de la ISO 37301:2021.

5.8. Declaraciones Riesgo de Corrupción

- a) La SDH tiene cero tolerancia a los riesgos de corrupción, por tanto, todos los riesgos de corrupción cuentan con controles y planes de tratamiento.
- b) En la gestión de los riesgos de corrupción, la SDH aplica (en lo de sus competencias) las Convenciones de Naciones Unidas, los estándares ISO relacionados y las metodologías de gestión establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

² Para efectos prácticos del Sarlaft de la SDH, se acoge la clasificación de personas, a la establecida en el Código Civil Colombiana, en su Artículo 73.

- c) Los procesos en los que se incluya la participación de terceros proveedores de servicios, el riesgo de corrupción es identificado y gestionado por el responsable del proceso, los servidores públicos que se encuentran involucrados directamente con éste y quienes ejerzan el rol de supervisor/interventor del contrato.
- d) El tratamiento de los eventos de riesgo de corrupción se maneja a través del curso de acción de las investigaciones realizadas por la Oficina de Control Disciplinario Interno.

5.9. Declaraciones Riesgo de Lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM)

- a) La gestión del riesgo LA/FT/FPADM aplica metodologías distrital, nacional o internacionalmente aceptadas (Entre ellas las ISO) e incluye análisis de contextos interno y externo de la SDH adelantados por la OACR, con el fin de determinar su exposición y aplicar las medidas de control necesarias. El análisis de contexto y diagnóstico de riesgos legales es aprobado por la Alta Dirección y el Comité de Riesgo de la SDH; se documenta y actualiza con periodicidad no mayor a un año.
- b) El Sistema de administración de los riesgos LA/FT/FPADM observa los estándares internacionales que rigen la materia y aplica un enfoque basado en riesgos para el diseño e implementación de sus mecanismos e instrumentos de prevención y detección.
- c) La SDH acata el cumplimiento de la normatividad nacional que le es aplicable en torno a la prevención del lavado de activos originada en cualquiera de sus delitos fuente, especialmente los relacionados con los delitos contra la administración pública, la evasión fiscal; la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- d) Aplica la consulta de listas vinculantes para Colombia, sobre personas incluidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, principalmente las tratadas en las Resoluciones 1267 de 1999; 1988 de 2011; 1373 de 2001; 1718 y 1737 de 2006; y 2178 de 2014; así mismo, acata los procedimientos de reporte de estos casos a las autoridades competentes.
- e) Procura la compatibilidad de los esquemas de prevención del LA/FT/FPADM con las estrategias de lucha contra la corrupción; y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en las funciones legales, las operaciones que realiza, actividades que desempeña y la información que conoce o administra como cabeza del Sector Hacienda.
- f) La SDH no establece ni mantiene relaciones contractuales apreciables en dinero con personas incluidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; en la Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ni las expedidas por el Consejo de Seguridad Nacional.
- g) El cumplimiento de la regulación en materia de gestión de riesgos LA/FT/FPADM le será exigible a las dependencias del Distrito Capital, especialmente en lo relacionado con la identificación del beneficiario final de las operaciones apreciables en dinero que establezcan o mantengan con personas.
- h) La SDH aplica cabalmente lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, respecto de la plena identificación de las personas naturales y las personas jurídicas, incluidos sus beneficiarios finales con los que se pretendan suscribir o suscriban contratos, así como el origen de sus recursos.

- i) La SDH remite a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) la información que resulte relevante para el ejercicio de sus funciones, en aplicación del Artículo 3 de la Ley 526 de 1999, modificada por el Artículo 33 de la Ley 1762 de 2015.
- j) La SDH aplicará para el conocimiento de los recursos los estándares internacionales para la gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM y el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- k) En las gestiones contractuales que adelante la SDH no se aceptarán recursos cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:
 - No se aceptarán recursos si no se obtiene claridad absoluta del origen lícito de los recursos y la declaración juramentada del origen lícito de los recursos.
 - No se aceptarán recursos que provengan de personas o entidades que se encuentren en las listas de la OFAC-Office of Foreign Assets Control (OFAC) y las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional, en especial las listas del régimen de sanciones financieras establecidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y represión del terrorismo, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, o si se encuentran en otras listas de control o si existe otro tipo de información pública relevante que refleje elementos, situaciones o eventos de riesgo que puedan generar efectos adversos en el logro de los objetivos de los procesos que adelanta la SDH.

5.10. Declaraciones Riesgo Ambiental

- a) La SDH da cumplimiento a las acciones de gestión ambiental, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia establecidos en el Decreto Distrital 456 de 2008, los de calidad ambiental y armonía socioambiental, de acuerdo con sus competencias misionales.
- b) La gestión de riesgo ambiental se basa en la normativa aplicable y en estándares internacionales en la materia tales como ISO 14001.
- c) La implementación y mantenimiento del sistema de gestión del riesgo ambiental en la SDH está a cargo de la Dirección de Gestión Corporativa, la cual trabaja articuladamente con la OACR para garantizar alineación adecuada con la gestión integral de riesgo de la SDH.

5.11. Declaraciones Riesgo en Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) La SDH tiene un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las normas aplicables y estándares de referencia tales como ISO 45001.
- b) La implementación y mantenimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la SDH es responsabilidad de la Dirección Corporativa y la Subdirección de Talento Humano quienes trabajan articuladamente con la OACR para garantizar la alineación adecuada con la gestión integral del riesgo en la SDH.

5.12. Responsabilidades Fiscales

- a) Los riesgos legales que originan responsabilidades fiscales son una derivación de la materialización de otros riesgos que afectan adversamente el marco fiscal establecido en la Entidad, los cuales pueden impactar las cuentas públicas por diversos mecanismos.

- b) Para la gestión de riesgos legales o incumplimientos normativos con impacto o responsabilidad fiscal la SDH considera el sistema de gestión de cumplimiento, aplicando las directrices de la ISO 37301:2021.

6. PRINCIPIOS

Transparencia: Todas las funciones y actividades deben ser ejecutadas con estricta observancia de lo establecido en las Leyes 1474 de 2011 y 1712 de 2014, así como de los valores establecidos en el Código de Integridad del Servicio Público.

Revelación: La gestión de riesgos debe asegurar que sus resultados se conozcan a nivel interno y externo en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

Gestión: La gestión de riesgos en la entidad toma como base los lineamientos establecidos en las mejores prácticas a nivel nacional e internacional, así como las guías y normativa aplicable, adaptadas al tamaño y complejidad de las operaciones de la Entidad. El diseño de las metodologías para la gestión de riesgos es competencia de la OACR.

Independencia: La OACR y sus servidores públicos deben ser independientes tanto a nivel funcional como jerárquico de los órganos de administración, control, talento humano, u otra dependencia con la que se puedan presentar conflictos de interés. En consecuencia, los servidores públicos de la OACR podrán participar con voz, pero sin voto en Comités o reuniones en las cuales se requiera su acompañamiento desde el punto de vista técnico y deberán abstenerse de emitir pronunciamientos que comprometan el rol de control de riesgos que recae sobre la Oficina.

Autocontrol: La gestión de riesgos se llevará a cabo en el marco de la capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar, controlar y mejorar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

Autogestión: La gestión de riesgos se fundamenta en la capacidad para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus reglamentos.

Autorregulación: La gestión de riesgos está soportada en la capacidad para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.

7. DECLARACIONES SOBRE APETITO, TOLERANCIA Y TRATAMIENTO DE RIESGOS

7.1. Niveles de riesgo

La metodología adoptada por la SDH en materia de gestión de riesgo se basa en la Guía provista por el DAFP y los estándares internacionales aplicables a los diferentes tipos de riesgo, tales como y sin circunscribirse solo a éstas:

- ISO31000
- COSO ERM
- ISO 22301
- ISO 27001
- ISO45001
- ISO14001
- ISO31022

Para los riesgos no financieros la SDH utiliza mapas de riesgo 5x5 (con 5 niveles de probabilidad y 5 niveles de impacto), dentro de los cuales existen 4 niveles de riesgo:

- Extremo
- Alto
- Moderado
- Bajo

Los riesgos financieros utilizan modelos estadísticos para cálculo de la exposición, tales como:

- Modelo CAMEL
- Modelo VAR

7.2. Apetito de Riesgo

El apetito de riesgo de acuerdo con la definición establecida en la metodología provista por el DAFP se entiende como: el nivel de riesgo que la Entidad puede aceptar en relación con sus objetivos, el marco legal y las disposiciones de la Alta Dirección.

Para la SDH el apetito de riesgo se maneja de la siguiente manera:

a) Riesgos No Financieros:

LA SDH tiene cero tolerancia a los riesgos de incumplimiento legal o normativo y los relacionados con actividades delictivas que se puedan presentar por omisión, negligencia, y/o intención; esto incluye las siguientes tipologías de riesgo:

- Corrupción
- LAFTFPDADM
- Legal

Para todas las demás tipologías de riesgo No Financiero la SDH declara como no tolerables aquellos riesgos ubicados en Nivel Extremo y Nivel Alto.

Los riesgos ubicados en nivel Moderado son tolerables y aquellos en nivel bajo se consideran aceptables.

Para todos los riesgos legales solo son aceptables los riesgos o eventos de riesgo que se encuentren en un nivel de riesgo residual bajo.



b) Riesgos Financieros

Los modelos utilizados para valoración del riesgo de mercado, crédito y contraparte y sus correspondientes límites son revisados y aprobados por el Comité de Riesgos.

7.3. Tratamiento del Riesgo

Todos los riesgos ubicados en zonas por encima del nivel de tolerancia establecido deben contar un plan de tratamiento, a través del cual se elimine, mitigue, transfiera o comparta el riesgo actual, hasta tanto sean ubicados en una zona tolerable, de acuerdo con la naturaleza de cada tipología.

Aceptación de riesgos fuera del apetito de riesgo:

De llegar a presentarse casos excepcionales en los cuales se identifiquen riesgos que ante la capacidad de mitigación actual de la Entidad no sea posible ubicarlos en los niveles de riesgo tolerables éstos deberán ser aceptados de manera expresa por parte de los responsables del proceso y con el aval de la Alta Dirección y el comité de riesgos.



8. ANEXO 1 SISTEMAS DE GESTIÓN DE REPORTES Y DENUNCIAS

Para asegurar la adecuada gestión de todos los riesgos a los cuales pueda estar expuesta la Secretaría Distrital de Hacienda, en especial los riesgos legales y asegurar el cumplimiento de las normas aplicables a la Entidad, la SDH adoptará un sistema de gestión de reportes o denuncias de posibles irregularidades o incumplimientos que desarrolle los estándares y mejores prácticas internacionales, en especial la Norma ISO 37002:2021.

El sistema de gestión de reportes o denuncias debe contener las políticas y procedimientos establecidos por la SDH para implementar, gestionar, evaluar, mantener y mejorar un sistema de gestión de reportes y denuncias de irregularidades, inusualidades, que permita principalmente:

- a) Fomentar y facilitar el reporte o denuncia de irregularidades, inusualidades o incumplimientos;
- b) Apoyar y proteger a los reportantes, denunciadores y a otras personas implicadas;
- c) Garantizar que los reportes o denuncias de irregularidades, inusualidades o incumplimientos se traten de forma adecuada y oportuna; y,
- d) Mejorar la cultura organizativa, la gobernanza y la prevención de irregularidades, inusualidades o incumplimientos.

8.1. Características

El sistema de gestión de reportes y denuncias debe:

- a) Ser coherente con la política de denuncia de irregularidades o incumplimientos;
- b) Ser medible;
- c) Tener en cuenta los requisitos y normas aplicables;
- d) Ser monitoreado;
- e) Ser evaluado;
- f) Ser comunicado;
- g) Actualizarse y/o revisarse periódicamente;
- h) Garantizar la detección temprana y la prevención de irregularidades o incumplimientos.

8.2. Principios

El sistema de gestión de reportes y denuncias se basará en los **principios**:

- Confianza
- Confidencialidad
- Imparcialidad
- Protección
- Retroalimentación

8.3. Etapas.

El sistema de gestión desarrollará las siguientes **etapas**:

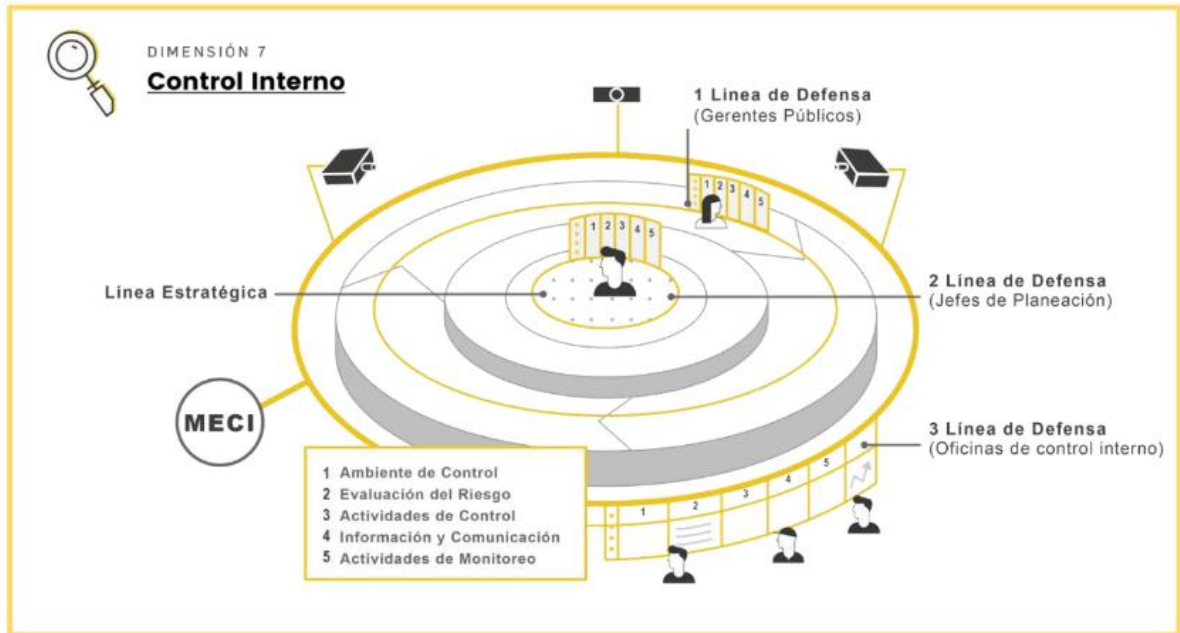
- a) recepción de denuncias de irregularidades, inusualidades o incumplimientos.
- b) evaluación de las denuncias de irregularidades, inusualidades o incumplimientos (triaje).
- c) Tratamiento de las denuncias de irregularidades, inusualidades o incumplimientos.
- d) Conclusión de casos de reportes denuncia de irregularidades, inusualidades o incumplimientos.

8.4. Elementos

Los **elementos del sistema de gestión de consultas, reportes y denuncias** serán los siguientes:

1. Estructura organizacional – Asignación de Roles, responsabilidades y autoridades en el sistema de gestión de consultas, reportes y denuncias
2. Planificación – acciones para la gestión del sistema
3. Soportes al sistema de gestión de consultas, reportes y denuncias
4. Información documentada del sistema - protección de datos - confidencialidad
5. Operación del sistema de gestión de consultas, reportes y denuncias –Etapas del sistema.
6. Evaluación del desempeño del sistema
7. Mejora del sistema

9. ANEXO 2 Líneas de Defensa



Fuente: Manual Operativo MIPG (DAFP, 2019)

9.1. Línea estratégica

- La línea estratégica está liderada por la Alta Dirección de la Entidad: Secretario (a) Distrital de Hacienda y Subsecretarios (as) Técnico y General. Para el desempeño de las funciones, y de ser necesario, para la toma de decisiones la Alta Dirección cuenta con el apoyo de los Comités Directivo, Institucional de Gestión y Desempeño, de Control Interno y de Desarrollo Sectorial.
- La línea estratégica es responsable de generar directrices para el buen gobierno, para el cumplimiento de la política de riesgos y el cumplimiento normativo y la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- La línea estratégica hace seguimiento a la aplicación y el cumplimiento de la política de riesgos y los estándares de conducta basados en los valores institucionales dispuestos en el código de buen gobierno.
- La línea estratégica aprueba y hace seguimiento a los planes de auditoría y cumplimiento de la entidad.

9.2. Primera línea de defensa

- La primera línea está conformada por los procesos de la Entidad. Se puede analizar desde dos perspectivas: i) desde la aplicación de las medidas de control interno realizadas por los equipos de trabajo, y; ii) desde el control gerencial, a cargo del líder del proceso.

- La responsabilidad principal de la primera línea de defensa es la identificación de riesgos y la aplicación efectiva de los controles diseñados. Así mismo, el mantenimiento y mejora en cuanto a su identificación de riesgos y aplicación de controles
- Para las actividades de la primera línea de defensa, se cuenta con el acompañamiento y asesoría metodológica por parte de la segunda línea.
- Los principios del control interno deben ser observados y aplicados en todo momento para el desarrollo de las actividades de la primera línea de defensa.

9.3. Segunda línea de defensa

- La segunda línea de defensa está liderada por las Oficinas Asesoras de Análisis y Control de Riesgo y Asesora de Planeación.
- Los líderes de cada sistema de gestión son parte fundamental en la operación de esta línea y se describen a continuación:

SISTEMA DE GESTIÓN	ÁREA LÍDER
Sistema de Gestión de Calidad - SGC	Oficina Asesora de Planeación
Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información - SGSI	Subsecretaría General
Sistema de Gestión Documental y Archivo -SIGA	Subdirección de Gestión Documental
Sistema de Gestión Ambiental - SGA	Subdirección Administrativa y Financiera
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo / SG-SST	Subdirección del Talento Humano

- Las responsabilidades principales de la segunda línea de defensa son dos: i) acompañamiento y producción de herramientas metodológicas para el desarrollo de las actividades de la primera línea, y; ii) seguimiento integral a los riesgos en cada una de sus dimensiones.
- La segunda línea de defensa emite recomendaciones dirigidas hacia la línea estratégica y la primera línea para las actualizaciones, modificaciones y fortalecimiento que se requieran para el mejoramiento en las actividades de las líneas de defensa.
- La segunda línea de defensa también orienta la aplicación de las directrices de gestión del cambio en la entidad, en relación con la política de riesgos.
- La segunda línea de defensa es el “Encargado de las funciones de cumplimiento” que define la Norma ISO 37301 y 37001 para el sistema de gestión de cumplimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda.

9.4. Tercera línea de defensa

- La tercera línea de defensa se compone por la Oficina de Control Interno.



- Su responsabilidad principal es evaluar la aplicación de la política de riesgos y demás lineamientos dispuestos por la alta dirección, así como los resultados de las actividades realizadas por la primera y segunda línea de defensa.

A partir de las evaluaciones realizadas, la tercera línea de defensa suministra información a los diferentes actores frente a la efectividad del Sistema de Control Interno, la gestión del riesgo y la articula.

Para efectos de la aplicación de la presente Política de Administración de Riesgo y Cumplimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda la remisión hecha a normas jurídicas se entiende realizada a las que modifiquen, adicionen o sustituyan.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA